

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. ANTONIO QUINTAL BERNY, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, EN LO SUCESIVO "EL ITSC" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UVM":

I.1 Que es una Universidad legalmente constituida y con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al Boletín Oficial del Estado de Sonora, con fecha del 02 de marzo de 1985.

I.2 Que tiene entre sus fines la docencia, la investigación, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.

I.3 Que tiene establecido en su Centro Ejecutivo UVM, ubicada en Calle Torreón y Boulevard Luis Encinas, Colonia El Torreón, los programas de Supérate, Investigación y Educación Continua y, entre ellos está La Licenciatura en Educación, tanto en la modalidad presencial, semipresencial y no presencial, las maestrías de: Educación, Educación Basada en Competencias, Educación en Desarrollo de Competencias Docentes y, el Doctorado en Planeación y Liderazgo Educativo. Además la maestría en Mercadotecnia y Comercio Internacional, Maestría en Administración de Negocios y Maestría en Competitividad Organizacional.

I.4 Que tiene la facultad legal para firmar convenios y contratos con otras instituciones, tal y como se comprueba con los documentos que se anexan al presente convenio, consistente en el acta constitutiva que le otorga el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.



**I.5** Que señala como su domicilio, para efectos legales del presente convenio, el ubicado en Bulevar Enrique Mazón No.617, colonia Café Combate, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**I.6** Que el Mtro. Antonio Quintal Berny, como representante legal de esta Sociedad Civil, tiene amplio poder para celebrar todos los actos y contratos, de acuerdo a lo estipulado en su Estatuto General.

## **II. DECLARA "ITSC":**

**II. 1** Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdéz, por decreto de fecha 22 de Abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea El ITSC.

**II. 2** Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**II. 3** Que tiene por objeto impartir Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas (Licenciaturas).

**II. 4** Que el Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, en su carácter de representante legal, según la fracción I, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la fracción III del artículo 4°.

**II.5** Que señala su domicilio en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria en la Ciudad de Cananea, Sonora.

**II.6** Manifiesta el C. Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, que el cargo de Director General, con el que se ostenta, le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Bours Castelo, mediante oficio de la Secretaría de Educación y Cultura, No. OPDE-20/03 de fecha 24 de Septiembre de 2003.



### III. DECLARAN LAS PARTES:

**III.1** Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha conferido, han decidido concertar un acuerdo de colaboración, para lo cual están conformes en convenir que sus relaciones se normen por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA** “LA UVM” y “EL ITSC” acuerdan en que el objeto del presente convenio sea sentar bases de colaboración y organizar actividades para ambas instituciones en el área del doctorado en educación, las diferentes maestrías, docencia, investigación y difusión de la cultura, tales como proyectos de investigación, diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias en diferentes áreas del conocimiento que sean de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.** Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos al mismo.

**TERCERA.** Los programas específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con precisión objetivos, tareas a desarrollar, calendario de trabajo, responsabilidades, aspectos financieros y materiales; así como, todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances económicos de cada uno de los programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

**CUARTA.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. Proporcionar el apoyo de personal académico calificado previa solicitud y de común acuerdo, para participar en cursos de orientación y capacitación, conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y propuestas de

**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones que se deriven del objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que hubiesen.

**NOVENA.** "ITSC" y "LA UVM" gestionarán en forma conjunta o separada, ante las instituciones y dependencias gubernamentales o financieras interesadas, apoyos económicos para financiar trabajos que se deriven del presente acuerdo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes.

**DÉCIMA.** Ambas partes podrán utilizar la información generada por los programas específicos, siempre que sean con fines académicos, y los investigadores que participen en ellos, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**DÉCIMA PRIMERA.** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o las partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Ninguna de las dos instituciones publicará los resultados de esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UVM" y "EL ITSC".

**DÉCIMA TERCERA.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

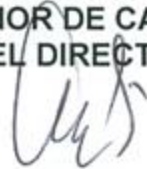
8



Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CANANEA  
EL DIRECTOR



ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA  
MUNGUÍA

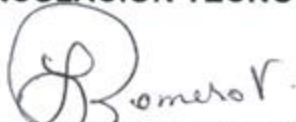
POR "LA UNIVERSIDAD DEL  
VALLE DE MÉXICO  
EL RECTOR



MTRO. ANTONIO QUINTAL  
BERNY

#### TESTIGOS

JEFE DE EXTENSION Y  
VINCULACION TECNOLOGICA



LIC. LAURA ELENA ROMERO  
VILLA

DIRECTOR DEL CENTRO  
EJECUTIVO UVM



MTRO. RAMON ARNULFO OSUNA  
GILLES